

SITUACION DEL ABORTO EN PARAGUAY

Abog. Mirta Moragas Mereles

Las Ramonas

Campaña por la Convención de Derechos Sexuales y Derechos
Reproductivos

El aborto se encuentra penalizado casi sin excepciones

Artículo 109.- Aborto.

*1°.- El que matare a un feto será castigado con pena privativa de libertad de **hasta cinco años**. Se castigará también la tentativa.*

*2°.- La pena podrá ser aumentada hasta **ocho años**, cuando el autor:*

1. obrara sin consentimiento de la embarazada; o

2. con su intervención causara el peligro serio de que la embarazada muera o sufra una lesión grave.

*3°.- Cuando el hecho se realizare por la embarazada, actuando ella sola o facilitando la intervención de un tercero, la pena privativa de libertad será de **hasta dos años**. En este caso no se castigará la tentativa. En la medición de la pena se considerará, especialmente, si el hecho haya sido motivado por la falta del apoyo garantizado al niño en la Constitución.*

Despenalizado en el caso de riesgo para la vida

- *4°.- No obra antijurídicamente el que produjera indirectamente la muerte de un feto, si esto, según los conocimientos y las experiencias del arte médico, fuera necesario para proteger de un peligro serio la vida de la madre.*

Situación

- Normas de Atención Humanizada post – aborto. Resolución del MSPBS 146/2012.
- Se calcula que al año se practican alrededor de 50.000 abortos al año
- En el año 2014 dieron a luz casi 700 niñas entre 10 y 14 años, la mayoría víctimas de abuso sexual.
- El caso de Mainumby
- Propuesta de despenalización del aborto del año 2015.
- Perspectivas.